



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0027 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 92206-2013 tramitado por la Empresa TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL, sobre autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Cabanaconde y viceversa; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente del visto, la empresa “TRANSPORTES Y TURISMO REYNA S.R.L.”, con RUC Nº 20498455370, representada por su Gerente General don Elmer Marroquín Taco, con DNI Nº 29560804; solicita AUTORIZACION para prestar servicio regular de transporte interprovincial de personas en ámbito regional, en la ruta: **Arequipa – Cabanaconde y viceversa**, cumpliendo con los requisitos establecidos en el D.S. Nº 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ordenanza Regional Nº 101 y 130-AREQUIPA y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA.

SEGUNDO.- Con Notificación Nº 015-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, del 09 de Enero del 2014, se comunica a la transportista una observación en su trámite, otorgándole un plazo de diez días para que la subsane, lo que efectivamente hace con su expediente complementario del 10 de Enero del 2014.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA y el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

QUINTO.- El artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “*El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento*”; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: “*El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda*”.

SEXTO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: “*A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente*”.

SÉTIMO.- Por su parte el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación*” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: *vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda*.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0027 -2014-GRA/GRTC-SGTT

OCTAVO.- El artículo 53º del citado Reglamento señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.

NOVENO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la Empresa TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, en lo que corresponde a la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, de acuerdo a lo solicitado.

DÉCIMO.- Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19º, 20º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20º numeral 20.1.10, artículo 42º numeral 42.1.2. y en el artículo 55º del Reglamento acotado.

DÉCIMO PRIMERO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 24-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la Empresa **TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL**, con RUC N° 20498455370, representada por su Gerente General don Elmer Marroquín Taco, **AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, **en la Ruta: Arequipa – Cabanaconde y viceversa, por el periodo de diez (10) años** contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución, en consecuencia expídense las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES Y TURISMO REYNA S.R.L.
MOTIVO	Autorización para prestar Servicio de Transporte Interprovincial de pasajeros.
MODALIDAD	Servicio Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa-Cabanaconde y viceversa.
ESCALA COMERCIAL	Chivay
ITINERARIO	Arequipa- Yura-Chivay-Yanque-Achoma-Maca-Pinchollo-Cabanaconde.
FRECUENCIAS	Tres (03) veces por semana en cada extremo de la ruta: Los días Domingo, Lunes y Martes.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa, Domingo, Lunes y Martes: 02: 00 horas. De Cabanaconde, Domingo, Lunes y Martes: 12: 00 horas



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0024 -2014-GRA/GRTC-SGTT

FLORA VEHICULAR	Dos (02) unidades vehiculares.
FLOTA OPERATIVA	Uno (01) vehículo: B0Q-967 (2005).
FLOTA DE RESERVA	Uno (01) vehículo: A1D-968 (1995).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Registro y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO CUARTO.- La Empresa **TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL.**, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTICULO QUINTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

20 ENE. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0027-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 92206-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "TRANSPORTES Y TURISMO REYNA S.R.L."

ANEXO Nº 01

REQUISITOS	FOJAS
55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	156 - 154
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	153 – 131
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	130 – 128
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	127
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	126 – 122
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	121 – 99
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	98 – 90
55.1.7. Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (ajuntar escritura pública)	- -
55.1.8 Número de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	89 – 88
55.1.9 Número de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	87 – 79
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	85 - 82
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por 67-el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. (Señalar en hoja aparte quien es la persona (Señalar en hoja aparte, y adjuntar declaración (es) jurada (s)).	81 – 79
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	78
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general	77 – 46



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0024 -2014-GRA/GRTC-SGTT

(suscripto por contador público colegido certificado)	
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (señalar en hoja aparte)	45 – 44
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (señalar en hoja aparte)	43
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	42
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) Terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	41 – 35 SUBSANA 159 – 158
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	34 – 33
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	32
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	31 – 17
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	16 – 14
55.1.12.10 El nombre, numero de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	13 – 10
20.1.10, del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	9 – 2
42.1.2 del artículo 42, contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	1



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0024 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 92206-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "TRANSPORTES Y TURISMO REYNA S.R.L."

ANEXO N° 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	"TRANSPORTES Y TURISMO REYNA S.R.L."	
RUC	20498455370	
DIRECCION	Urb. El Lago A-3, Umacollo – Arequipa.	
TELEFONO	054-255644 RPC: 958793707	
CORREO ELECTRONICO	transreyna@gmail.com www.reyna.com.pe	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11018663	
REPRESENTANTE LEGAL	Elmer Marroquín Taco	DNI. 29560804

2.- FLOTA OPERATIVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
B0Q-967	2005	30-04-2014	RIMAC	26-05-2014	CITV AQP	UVICAR	15-03-2013

3.- FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
A1D-968	1995	28-01-2014	RIMAC	26-05-2014	CITV AQP	UVICAR	15-03-2013

4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT. CAPACITACION
APAZA TORRE, FRANCISCO JAVIER	H29236229	A Tres c	20-02-2015	000641 ESCOIN SAC
HERENCIA VARGAS, CIRO VÍCTOR	U01341595	A Tres c	15-05-2016	001381 ROYAL I CLASS
MAMANI CHOQUEHUANCA, AMBROSIO	H40924482	A Tres c	04-09-2015	ECON A & A SAC
OSCATA PANIURA, CESAR MARTIN	H30960729	A Tres c	04-10-2016	001230 ESCOIN SAC